



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 1109

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

El Profesional Especializado Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución N° 948 del 5 de junio de 1995 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 54083 del 19 de Diciembre de 2007 se presenta ante esta Secretaría queja por la contaminación atmosférica generada en la Calle 16 B Bis A con carrera 97 esquina, de la localidad de Fontibón.

Que de acuerdo con la solicitud antes mencionada, el Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaria Distrital de Ambiente realizó visita el día 08 de Enero de 2008, al predio en mención, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 520 del 17 de Enero de 2008, en el cual se consignó: "...**Situación Encontrada:** La dirección no existe en el sector. Igualmente se verifica que en el sector no se adelantan obras por parte de la EAAB, dichas obras se adelantan a lo largo de la Calle 17 en la localidad de Fontibón. Igualmente no se perciben malos olores en el sector cercano a la dirección señalada por la queja..."

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a que la dirección indicada en la queja no existe, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1109

desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Entidad relacionadas con la presunta contaminación atmosférica generada en la Calle 16 B Bis A con carrera 97 esquina, de la localidad de Fontibón.

Que como consecuencia de lo anterior, esta Dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

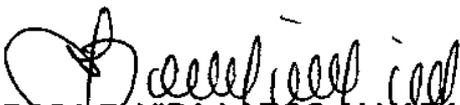
Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 54083 del 19 de Diciembre de 2007 por la presunta contaminación atmosférica generada en la Calle 16 B Bis A con carrera 97 esquina, de la localidad de Fontibón, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

11 JUN 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Olga Alicia Gómez Casanova

